CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ "UNIPAZ" y FMC CONSTRUCTORES S.A.S

CONTRATANTE:	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ. NIT Nº 800.024.581-3.
REP. LEGAL:	OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA.
CONTRATISTA:	FMC CONSTRUCTORES S.A.S
NIT.	900.568.048-6
REP. LEGAL:	MYRIAM DEL CARMEN NAVARRO DE VILLARRUEL
C.C.:	33.210.596 de Mompos
OBJETO:	**OBRAS MENORES DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ACABADOS DEL EDIFICIO DE AULAS Y SALONES ANTIGUOS DE ARTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SANTA LUCIA QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**
DURACIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($398.408.345)**
C.D.P.:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000004 del 3 de febrero de 2026.

Entre los suscritos, de una parte, **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía 91.427.890 de Barrancabermeja, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ**, identificado con el NIT 800.024.581-3, establecimiento público de orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanzal 0331 de 1987, en su calidad de Rector y quien en adelante se denominará UNIPAZ, y por la otra **FMC CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit No. 900.568.048-6, representante legal, MYRIAM DEL CARMEN NAVARRO DE VILLARRUEL identificado con cédula de ciudadanía No. 33.210.596 de Mompos quien en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 006-25. d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante el acto administrativo, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **OBRAS MENORES DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ACABADOS DEL EDIFICIO DE AULAS Y SALONES ANTIGUOS DE ARTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SANTA LUCIA QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá prestar hacer entrega de los bienes y realizar la obra contratada de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo No.2 "Anexo Técnico" del presente contrato, y de conformidad con el siguiente presupuesto:

Item	Designación	Und.	Cant.	Precio unitario ($)	Subtotal ($)
1	**MANTENIMIENTO GENERAL**				**$ 76.160.383**

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

1.1	Desmonte de panel led redondos	UN	38,000	$ 25.947	$ 985.986
1.2	Desmonte de tubos led	UN	47,000	$ 20.425	$ 959.975
1.3	Desmonte de panel led de 120x30 cm	UN	10,000	$ 76.873	$ 768.730
1.4	Desmonte de llave lavamanos	UN	1,000	$ 27.594	$ 27.594
1.5	Desmonte de muebleria en madera	ML	5,000	$ 12.212	$ 61.060
1.6	Desmonte de tejas eternit salon archivo	M2	18,000	$ 18.287	$ 329.166
1.7	Desmonte de cielo falso	M2	47,000	$ 14.576	$ 685.072
1.8	Desmonte de manto en mal estado	M2	80,000	$ 11.235	$ 898.800
1.9	Suministro e instalacion de panel led redondos	UN	38,000	$ 116.809	$ 4.438.742
1.10	Suministro e instalacion de tubos LED	UN	47,000	$ 64.945	$ 3.052.415
1.11	Suministro e instalacion de panel led de 120x30	UN	10,000	$ 344.284	$ 3.442.840
1.12	Mantenimiento correctivo de puerta ventana	UN	1,000	$ 2.362.049	$ 2.362.049
1.13	Suministro e instalacion de accesorios para ajuste de puntos de tomacorrientes/Internet	UN	680,000	$ 13.660	$ 9.288.800
1.14	Suministro e instalacion de llave lavamanos en edificio administrativo	UN	1,000	$ 496.923	$ 496.923
1.15	Reparacion de estructura metalica salon archivo	UN	1,000	$ 2.301.605	$ 2.301.605
1.16	Suministro e instalacion de mueble en madera	UN	1,000	$ 7.738.483	$ 7.738.483
1.17	Aplicación de poliuretano con estuco	ML	20,000	$ 36.203	$ 724.060
1.18	Suministro e Instalacion de teja fibrocemento para salon archivo (incluye limatesa)	M2	18,000	$ 60.247	$ 1.084.446
1.19	Suministro e instalacion de cielo raso en laminas de Drywall	M2	47,000	$ 115.888	$ 5.446.736
1.20	Suministro y aplicacion de pintura anticorrosiva y esmalte	M2	47,000	$ 20.603	$ 968.341
1.21	Impermeabilizacion con manto asfaltico de 3 mm con foil de aluminio	M2	80,000	$ 170.979	$ 13.678.320
1.22	Resane en zonas requeridas	M2	75,000	$ 36.811	$ 2.760.825
1.23	Aplicacion de vinilo para interior	M2	55,000	$ 16.134	$ 887.370
1.24	Vinilo para fachada con proteccion especial antihongos	M2	340,000	$ 20.521	$ 6.977.140
1.25	Limpieza de pared exterior edificio administrativo	M2	340,000	$ 14.430	$ 4.906.200
1.26	Suministro y aplicacion de pintura anticorrosiva y esmalte para estructura metalica en aulas campestre	M2	27,000	$ 32.915	$ 888.705
2	**CUBIERTA PARQUEADERO RECTORIA**				**$ 42.705.150**
2.1	Localizacion y replanteo	M2	65,000	$ 5.554	$ 361.010
2.2	Descapote y limpieza del terreno	M2	65,000	$ 10.525	$ 684.125

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

2.3	Nivelacion y compactacion del terreno por medios manuales	M2	65,000	$ 13.461	$ 874.965
2.4	Estructura metalica para cubierta	M2	65,000	$ 290.254	$ 18.866.510
2.5	Suministro e instalacion de teja termoacustica	M2	65,000	$ 155.815	$ 10.127.975
2.6	Suministro y aplicacion de pintura anticorrosiva y esmalte para cubierta	M2	35,000	$ 20.603	$ 721.105
2.7	Placa de contrapiso de 3000 PSI	M2	60,000	$ 176.350	$ 10.581.000
2.8	Excavacion manual	M3	10,000	$ 48.846	$ 488.460
3	**SALON OSCURO**				**$ 28.056.148**
3.1	Retiro de tejas de barro	UN	1,000	$ 1.743.101	$ 1.743.101
3.2	Suministro e instalacion de caja electrica bifasica 220V de reparto de 12 puestos	UN	1,000	$ 1.294.577	$ 1.294.577
3.3	Suministro e instalacion de caja electrica de reparto para instalacion de ventiadores y tomacorrientes	UN	10,000	$ 152.207	$ 1.522.070
3.4	Suministro e instalacion de punto electrico para luminaria incluye cableado, ducto , accesorios y conexionado.	UN	10,000	$ 148.427	$ 1.484.270
3.5	Suministro e instalacion de cielo raso en laminas de fibrocemento (Incluye estuco y pintura)	M2	110,000	$ 122.024	$ 13.422.640
3.6	Suministro e instalacion de angeo y poliuretano	M2	21,500	$ 70.025	$ 1.505.538
3.7	Suministro e instalacion de teja de eternit	M2	11,200	$ 54.982	$ 615.798
3.8	Pintura para teja eternit	M2	144,000	$ 32.671	$ 4.704.624
3.9	Placa de contrapiso de 3000 PSI	M2	10,000	$ 176.353	$ 1.763.530
4	**SALON VESTUARIO**				**$ 21.217.639**
4.1	Desmonte de cielo falso	M2	48,600	$ 14.576	$ 708.394
4.2	Desmonte de luminarias con chasis	UN	7,000	$ 48.785	$ 341.495
4.3	Desmonte de ventilador	UN	3,000	$ 42.710	$ 128.130
4.4	Suministro e instalacion de chasis con tubo LED de techo	UN	8,000	$ 292.840	$ 2.342.720
4.5	Suministro e instalacion de ventilador incluye, ducto , accesorios y conexionado.	UN	6,000	$ 512.792	$ 3.076.752
4.6	Suministro e instalacion de cielo raso en laminas de fibrocemento (Incluye estuco y pintura)	M2	48,600	$ 122.024	$ 5.930.366
4.7	Suministro e instalacion de ventana en aluminio (Incluye accesorios)	M2	4,800	$ 1.611.967	$ 7.737.442
4.8	Suministro e instalacion de angeo y poliuretano	M2	13,600	$ 70.025	$ 952.340
5	**PLASTICA**				**$ 12.471.991**
5.1	Desmonte de cielo falso	M2	78,350	$ 14.576	$ 1.142.030
5.2	Suministro e instalacion de cielo raso en laminas de fibrocemento (Incluye estuco y pintura)	M2	78,350	$ 124.319	$ 9.740.394

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

5.3	Suministro e instalacion de angeo y poliuretano	M2	22,700	$ 70.025	$ 1.589.568
6	**SALON ESPEJO**				**$ 12.553.358**
6.1	Desmonte de cielo falso	M2	76,740	$ 14.576	$ 1.118.562
6.2	Suministro e instalacion de cielo raso en laminas de fibrocemento (Incluye estuco y pintura)	M2	76,740	$ 122.024	$ 9.364.122
6.3	Suministro e instalacion de angeo y poliuretano	M2	22,200	$ 70.025	$ 1.554.555
6.4	Limpieza mueble madera	UN	1,000	$ 516.119	$ 516.119
7	**EDIFICIO DE AULA**				**$ 105.143.677**
7.1	Desmonte de cartucho antivandalico	UN	112,000	$ 48.846	$ 5.470.752
7.2	Suministro e instalacion de cartucho antivandalico	UN	112,000	$ 565.828	$ 63.372.736
7.3	Demolicion de mortero en mal estado	ML	30,000	$ 63.254	$ 1.897.620
7.4	Demolicion de media cañas	ML	145,000	$ 14.654	$ 2.124.830
7.5	Pateras para balcones	ML	145,000	$ 34.909	$ 5.061.805
7.6	Revoque en mortero, incluye estuco	ML	30,000	$ 82.721	$ 2.481.630
7.7	Suministrio e instalacion de enchape ceramico	M2	126,000	$ 196.304	$ 24.734.304
8	**ILUMINACION**				**$ 100.100.000**
8.1	Suministro,transporte e instalación LAMPARA SOLAR 400W POSTE P/PARQUE T/OVNI	UN	70,000	$ 980.000	$ 68.600.000
8.2	Suministro,transporte e instalación POSTE GALVANIZADO 2"X1/8X6MTS P/LAMPARA SOLAR 400W T/OVNI con tapas y varillas de anclaje para concreto	UN	70,000	$ 450.000	$ 31.500.000
COSTO DIRECTO MAS INDIRECTO (AIU 35%)				**$ 398.408.345**	

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de educación superior, en consecuencia, el Contratista se compromete para con UNIPAZ a prestar los servicios, realizar la obra y entregar los bienes descritos con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato UNIPAZ deberá haber obtenido los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA CUARTA.-VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($398.408.345)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, distribuido así por vigencias. **PARÁGRAFO ÚNICO. -** Todos los precios aquí contemplados y contenidos en el Anexo 5 "PROPUESTA ECONÓMICA" de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ cancelará el 90% del valor a favor del CONTRATISTA mediante actas parciales según avance de las obras, una vez sea aprobada por el supervisor y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura y/o documento equivalente junto con los respectivos informes y soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales además del pago por concepto de estampillas departamentales y la suscripción del acta de respectiva con el supervisor designado por el ordenador del gasto. El 10% restante deberá ser cancelado con firma de acta final y acta de liquidación, así como recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura y/o documento equivalente junto con los respectivos informes y soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales además del pago por concepto de estampillas departamentales. Así mismo como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) de cada una de las personas contratadas por el contratista, así como también el paz y salvo correspondiente a la entidad. Las sumas mencionadas anteriormente deberán incluir todos los costos fiscales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al contratista respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ oportunamente. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, con la suscripción del contrato o deba realizar algún reintegro, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que UNIPAZ se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000004 del 3 de febrero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe expedir el contratista. El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será en la sede principal de UNIPAZ, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, y adicionalmente en las ciudades y demás lugares del país, en donde ésta tenga operaciones. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del Contratista:

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4.) Obtener la colaboración necesaria de UNIPAZ para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ
2. Suministrar todos los bienes requeridos en óptimas condiciones de calidad para la obra.
3. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato.
4. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos
5. Ofrecer insumos y servicio de buena calidad y en todo caso reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
6. El contratista se compromete que los bienes a suministrar tendrán una procedencia lícita.
7. Realizar la entrega de los bienes o elementos del objeto del presente contrato de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir.
8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
9. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.
11. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
12. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ

13. Cumplir con el plazo de ejecución establecido por la entidad.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato el día de la suscripción del Acta de Inicio, los documentos del Anexo No.2 “Anexo Técnico” del presente contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
17. Constituir en debida forma y aportar a la Secretaria General de UNIPAZ, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías exigidas
18. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DERECHOS DE UNIPAZ:

1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.

2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3.) Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el Anexo No.02 “Anexo Técnico” del presente contrato.

4.) Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato**.**

5.) Asignar la supervisión del contrato, a través del cual UNIPAZ mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE UNIPAZ:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

icontec ISO 9001 SC5544-1
IQNet

3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;

4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;

5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista

6. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 “Anexo Técnico” del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través de un funcionario designado por el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. UNIPAZ tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, El Contratista no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que UNIPAZ o su designado accedan a la información del Contratista para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1.) Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El Contratista está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera**.**

2.) Verificar que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.

3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.

5.) UNIPAZ no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el Contratista adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad.

6.) En general, vigilar y controlar que el Contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

7.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

8.) Suscribir el acta de iniciación del contrato.

9.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del contrato.

10.) Rechazar los bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el Anexo No.1 Anexo Técnico y/o en la oferta presentada por el contratista en las partes aceptadas por UNIPAZ.

11.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a UNIPAZ, sobre el avance y ejecución del contrato**.**

12.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.

13.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

14.) Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo. Una vez elaborada deberá remitirla a la Secretaria general para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

15.) Verificar que las garantías exigidas en el contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.

16.) Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables (Manual de Contratación adoptado por UNIPAZ).

PARÁGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. C**uando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Secretaria General de UNIPAZ, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes Garantías a favor del **Instituto Universitario de la Paz Nit. 800024581-3**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, según el caso, que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Cubrirá a LA ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputable al contratista, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución del contrato, el valor asegurado será de 200 SMMLV y su vigencia será por el término de duración del mismo, con extensión de cobertura mediante anexo de responsabilidad contractual que cubra los daños a esos bienes que se puedan generar con ocasión del contrato. Si el valor asegurado no es suficiente para cubrir los daños a los bienes de la Entidad, será la misma quien establecerá a criterio el valor de los bienes que pueden sufrir daño por el contratista. Esta garantía cubrirá los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.-** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías exigidas antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **UNIPAZ.** De igual manera, en cualquier evento en

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o las vigencias de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Instituto Universitario de la Paz, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista se obliga para con el Instituto Universitario de la Paz a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **UNIPAZ** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el Instituto Universitario de la Paz mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **UNIPAZ** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **b**. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el Instituto Universitario de la Paz mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **UNIPAZ** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a UNIPAZ**,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a UNIPAZ**.** No obstante, **UNIPAZ** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **UNIPAZ** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL**

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**: Durante la ejecución del contrato, **UNIPAZ** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **UNIPAZ,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley". **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Instituto Universitario de la Paz, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. UNIPAZ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de UNIPAZ, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD.- EI CONTRATISTA** se obliga para con UNIPAZ, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. -**Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de UNIPAZ o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El Pliego de Condiciones, Adenda, observaciones y respuestas dada a las mismas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por el Instituto Universitario de la Paz. **3.)** Anexos del contrato y **4.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-TRIBUTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas de UNIPAZ que le apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO.**- La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Barrancabermeja. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Sin perjuicio del domicilio contractual fijado en el presente contrato para los efectos legales correspondientes, se fija como lugar de prestación de los servicios todo el territorio nacional.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

MYRIAM DEL CARMEN NAVARRO DE VILLARRUEL
C. C. No. 33.210.596 de Mompos
R.L

Conceptuó: Giovanny Camacho Caballero. Apoyo jurídico externo.

Vo.Bo. Secretaria General. Abg. Jemnys Beltrán Bacca.

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia